

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02025

Visto que la demandada guardó silencio dentro del término otorgado en auto de 21 de septiembre de 2022, requiérase para que en el término de cinco (5) días de cumplimiento al requerimiento allí efectuado, esto es, allegue los desprendibles de nómina o documentos que acrediten el monto de las sumas retenidas de su salario e indique a que Secretaria de Educación pertenece, pues según el informe de títulos visible a folio 25, no existen depósitos judiciales consignados a favor del presente asunto. Por secretaría, comuníquese a la dirección electrónica informada, esto es, [aromazydal@gmail.com](mailto:aromazydal@gmail.com).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

SR

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-207 de 1 de diciembre de 2022.

